



Referencia	AUTO/2021/6434
Procedimiento	Reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral
Asunto	Convocatoria pública del procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, en unidades de competencia de la familia profesional de Fabricación Mecánica (FME).
Interesado	
Unidad Responsable	Servicio de Gestión de Centros Propios y Programas
Referencia Externa	

RESOLUCIÓN

En relación con el procedimiento de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral en la familia profesional de Fabricación Mecánica (FME), convocado por Resolución de 24 de Junio de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias (expediente AUTO/2021/6434), se deducen los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Resolución de 7 de mayo de 2021 de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica y de la Consejería de Educación, se regula el procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de las competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral o por vías no formales de formación en la Administración del Principado de Asturias (BOPA 18/V/2021).

SEGUNDO.- Por Resolución de 24 de junio de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, se convoca el procedimiento de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral y/o vías no formales de formación en unidades de competencia de la familia profesional de Fabricación Mecánica (FME), expediente AUTO/2021/6434. En la misma se fija como sede para las fases de asesoramiento, evaluación y acreditación, el Centro Integrado de Formación Profesional de Sector Industrial y Servicios (Gijón) (BOPA 14/VII/2021).

TERCERO.- El Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, ha modificado, entre otras cuestiones, la designación de los asesores, evaluadores y comisiones de evaluación;

	Estado del documento	Original	Página 1 de 4	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340723005625114717			



mientras que la aprobación del Real Decreto 69/2025, de 4 de febrero, implica la desaparición de las cualificaciones profesionales y puesta en funcionamiento del Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales.

CUARTO.- Por resolución de 26 de febrero de 2026, de la Dirección Gerencia del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, se designan asesores y evaluadores y la comisión de evaluación en el procedimiento de referencia, adaptándolo a los requisitos de la normativa anteriormente citada.

QUINTO.- Mediante escrito de 8 de mayo de 2026, la Dirección del Centro Integrado de Formación Profesional del Sector Industrial y Servicios de Gijón, propone la modificación de las designaciones realizadas en la precitada Resolución de 26 de febrero de 2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El capítulo IV del Título VI del Real Decreto 659/2023 de 18 de julio por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, regula las fases de la instrucción del procedimiento de acreditación de competencias mientras que el capítulo II, establece que la Administración competente en el ámbito territorial o de gestión correspondiente designará las intervinientes para cada solicitud, así como en su caso las comisiones de evaluación, y dictará las instrucciones que orientarán sus actuaciones.

SEGUNDO.- El capítulo I del Título I del Real Decreto 69/2025, de 4 de febrero, por el que se desarrollan los elementos integrantes y los instrumentos de gestión del Sistema Nacional de Formación Profesional, regula el Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales.

TERCERO.- Las instrucciones de la Consejería de Educación determinan las figuras que participan en el procedimiento, las funciones de dicho personal, las asistencias a percibir por la ejecución de las tareas encomendadas y los compromisos en conexión con el anexo V del Acuerdo de 19 de julio de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que se fijan para 2024 las cuantías de las retribuciones del personal al servicio de la Administración del Principado de Asturias.

CUARTO.- Habida cuenta que la convocatoria del procedimiento se realizó por el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, en éste reside la competencia para realizar las designaciones propuestas por la Dirección del Centro Integrado de Formación Profesional del Sector Industrial y Servicios de Gijón, centro de referencia procedimiento de acreditación de competencias adquiridas a través de la experiencia laboral u otras vías no formales e informales en la familia profesional de referencia.





Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho mencionados y que son de aplicación,

RESUELVO

PRIMERO.- Designar como asesores y/o evaluadores en el procedimiento de acreditación de competencias adquiridas a través de la experiencia laboral u otras vías no formales e informales, en la familia profesional de Fabricación Mecánica (FME), procedentes del Sector Educativo, en todos los estándares de competencias profesionales de la citada familia, a los siguientes profesionales:

- Natalia Castro Castro, con NIF ***8293**
- David Caramés Cortina, con NIF ***9451**
- Patricia Rodríguez Martínez, con NIF ***4661**
- Francisco José López Naves, con NIF ***4810**
- Susana Suárez García, con NIF ***3261**
- Servando González González, con NIF ***1717**
- Avelino Rico Suárez, con NIF ***4233**
- Pablo Méndez Rodríguez, con NIF ***8346**
- Ruth María Fernández Álvarez, con NIF ***8422**
- César González Santiago, con NIF ***3312**
- Ana Belén Cristóbal Menéndez, con NIF ***0886**

SEGUNDO.- Nombrar la Comisión de Evaluación que actuará como responsable en el procedimiento de acreditación de competencias en la familia profesional Fabricación Mecánica (FME), con la siguiente composición:

- Presidencia: Bernabé González Vuelta, con NIF ***8824**
- Vocal: Jesús Luis Suárez Barranco, con NIF ***9465**
- Vocal: César Corte Sánchez, con NIF ***7306**

TERCERO.- Dejar sin efecto todas las designaciones realizadas en esta familia profesional con anterioridad a la aprobación de esta Resolución.

CUARTO.- Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 27.2 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias,





y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que se estime oportuno.



Estado del documento

Original

Página 4 de 4

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

16340723005625114717

